APRUEBA MODIFICACION ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y REFUNDE SU TEXTO.

DECRETO N° 511

HUALPEN, 13 JUN 2022

VISTOS:

Sesión Ordinaria N°06 de fecha 28 de febrero de 2022; Acuerdo N°042 /2022 del Honorable Concejo Municipal; Decreto N° 220 del 18.03.2022 que aprueba Ordenanza Para El Ejercicio De Actividades Comerciales En Bienes Nacionales De Uso Público De La Comuna De Hualpén; Oficio 424 de la Subsecretaria de Prevención del Delito que establece en atención a lo dispuesto en articulo N° 5, Ley N° 21.426 que modifica Ordenanza; sesión ordinaria N°17 de fecha 08 de Junio de 2022; Acuerdo N°0149 /2022 del Honorable Concejo Municipal que aprueba modificación Ordenanza Para El Ejercicio De Actividades Comerciales En Bienes Nacionales De Uso Público De La Comuna De Hualpén; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 12, 36, 63 letra I, 65 letra L y demás pertinentes del referido cuerpo legal; Decreto N° 4167 de fecha 29 de Junio de 2021 en cuya virtud asumo cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un texto claro y actualizado que contenga las normas por las cuales debe regirse el comercio estacionado y ambulante, en los bienes nacionales de uso público.

DECRETO:

1.- Apruébese y ratificase el acuerdo nro. 0149 de fecha 08.06.2022, tomado en sesión ordinaria nro. 17 de la misma fecha antes referida por el Concejo Municipal.

2.- Apruébese, ratifíquese y póngase en vigencia modificación Ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales en bienes nacionales de uso público de la comuna de Hualpén y refundase a su texto aprobado por Decreto nro. 220 del 18.03.2022, el que pasa a quedar como sigue:

TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE HUALPEN

Título I:
Generalidades.

Artículo 1°: Objetivo:
La presente ordenanza tiene como finalidad regular lo relativo al comercio en bienes nacionales de uso público en la comuna de Hualpén.

De manera excepcional, no regirá para las ferias libres, las que se encuentran reguladas por medio de una ordenanza específica.

PATRIA NUEVA N° 1035, POBLACION PERLA DEL BIOBIO HUALPÈN.Teléfono 41-2425653

Artículo 2°: Definiciones:
Para efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

Bien nacional de uso público (BNUP): Los bienes nacionales de uso público o bienes públicos, son aquellos bienes cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como calles, plazas, puentes, caminos, entre otros. para los efectos de la presente ordenanza, esto se aplica a lo administrado por el municipio.

Comercio ambulante: Toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un bien nacional de uso público, desplazándose mediante la utilización de elementos móviles o portátiles.

Comercio estacionado: Es el que se efectúa en lugares y espacios de bienes nacionales de uso público, y son determinados por la autoridad municipal en el correspondiente permiso.

Comercio ilegal: Actividad comercial que se ejecuta sin autorización del municipio y en contravención al ordenamiento jurídico.

Elementos móviles o portátiles: Se entenderán aquellos sucesible de desplazamiento sea por tracción animal, humana u mecánica, por tales los triciclos, carros, vehículos con tracción, vehículos adaptados u otros elementos autorizados por la autoridad municipal.

Ferias libres: Son aquellos lugares donde se expenden artículos alimenticios de origen vegetal, animal y demás especies establecidas en la ordenanza que regula las ferias libres de la comuna de Hualpén del año 2012.

Morosidad: Es el incumplimiento consistente en no pagar oportunamente los derechos correspondientes a permisos o patentes municipales.

Permiso Municipal: El permiso municipal es la facultad que se le confiere al Alcalde para permitir el uso de un bien nacional de uso público a un tercero, dicho permiso es esencialmente precario.

Titular: Es la persona natural, jurídica o institución con o sin fin de lucro, autorizada para ejercer a nombre propio el comercio en bienes nacionales de uso público.

Reemplazante o suplente: Es la persona que reemplaza al titular para casos excepcionales en el ejercicio del comercio contemplado en esta Ordenanza. La actividad la ejecuta a nombre del titular y se encuentra sometido a las mismas obligaciones y prohibiciones de éste.

Ayudante: Es la persona que colabora en las labores diarias al titular del permiso, en aquellos casos en que se encuentre debidamente fundada su participación. El ayudante se encuentra sometido a las mismas obligaciones y prohibiciones de éste.

Comiso: Es la requisición que se hace al comerciante de su mercadería, instalaciones o elementos de trabajo, en aquellos casos permitidos por la Ley.

Título II:
De los permisos de uso del bien nacional de uso público para el comercio estacionado o ambulante.

Artículo 3°: Prohibición:
Prohíbase el ejercicio de toda actividad comercial en bienes nacionales de uso público (BNUP) de la comuna de Hualpén, sin contar con el respectivo permiso municipal.

Artículo 4°: Características de los permisos:
Los permisos que se entregarán para ejercer el comercio en bienes nacionales de uso público tendrán las siguientes características:

PATRIA NUEVA N° 1035, POBLACION PERLA DEL BIOBIO HUALPÈN.Teléfono 41-2425653

a) Serán permisos esencialmente precarios, según se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que podrán ser modificados o dejados sin efecto por el Alcalde sin derecho a indemnización alguna.
b) Deberá firmarse un convenio de uso, conforme los derechos y obligaciones que esta ordenanza establece.
c) El Municipio podrá establecer rubros específicos a autorizar, los que serán definidos en los siguientes artículos.
d) Para la clasificación de los permisos se tendrá presente el lugar, el entorno, el rubro, el periodo, las dimensiones, los horarios, entre otros factores.
e) El permiso sólo se podrá ejercer en el lugar determinado que se ha establecido en el convenio de uso suscrito por el titular.

Artículo 5°: Duración del permiso:
El permiso para ejercer temporalmente el comercio en bienes nacionales de uso público, tendrá una vigencia no superior a 6 meses, y se pagará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, es facultad del Alcalde otorgar permisos por un tiempo mayor o menor al establecido en la presente ordenanza.

Artículo 6°: Requisitos:
Que, además en cada solicitud el interesado deberá fundamentar los motivos para el otorgamiento del permiso, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años.
b) No poseer directamente o a través de persona jurídica u otra persona natural un negocio establecido u otro tipo de permiso vigente en ferias libres, de emprendedores, artesanales u otras similares de iniciativa pública o privada.
c) No ser titular de otro permiso municipal para ejercer el comercio en bienes nacionales de uso público.
d) Para el caso de que los cupos sean limitados, se aplicara el siguiente orden de prelación
1. Residentes
2. No Residentes

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Fotocopia de cédula de identidad.
b) Certificado de residencia emitido por Junta de Vecinos respectiva, título de dominio, contrato de arriendo u otro documento, instrumento público, que permita dar fe del domicilio del solicitante.
c) En caso de que la JJVV no otorgue el certificado de residencia se acompañará comprobante de domicilio señalado en el pago de algún servicio básico, en caso de ser arrendada la propiedad se solicitará algún estado de cuenta de casa comercial u otra institución.
d) Declaración jurada simple de la actividad que se pretende ejercer.
e) Iniciación de actividades ante el SII (Simplificada o de tasación)
f) Autorización sanitaria para aquellos casos en que corresponda.
g) La documentación descrita deberá tener una antigüedad desde su generación no superior a 90 días corridos
h) Adjuntar Registro Social de Hogares RSH, vigente.
i) 3 Fotografías Actual, tamaño Pasaporte con nombre y Rut.

Artículo 7°: Solicitud Permiso:
El solicitante deberá cumplir con presentar carta dirigida al Alcalde indicando los fundamentos para solicitar el permiso, y el lugar en que se pretende ejecutar la actividad, así como la identificación del solicitante y su información de contacto que son domicilio, numero de celular y correo electrónico.

En caso de que solicite designación de ayudante y/o suplente se deberá individualizar en la solicitud.

PATRIA NUEVA N° 1035, POBLACION PERLA DEL BIOBIO HUALPÈN.Teléfono 41-2425653

Artículo 8°: Tramitación y evaluación:
La solicitud deberá ser presentada en la oficina de partes municipal mediante la carta dirigida al Alcalde, adjuntando la documentación requerida en la presente ordenanza, recepcionada será derivada a la Dirección de Administración y finanzas a objeto de proceder estudio de los antecedentes.

La propuesta de decreto debe incorporar el convenio de pago de derechos, suscrita por el interesado, para el evento de haber sido solicitado y autorizado previamente, convenio que debe ser elaborado por la dirección de desarrollo comunitario.

Realizada la evaluación técnica a la solicitud y propuesta emitida por el departamento, podrá ser favorable o desfavorable a la aprobación, debiéndose fundar las decisiones del rechazo.

El informe se dirigida al Alcalde, quien dictara el correspondiente decreto aprobando o rechazando fundadamente la solicitud.

Si fuera rechazada la solicitud procede lo establecido en el artículo 20.

La notificación del decreto que apruebe o rechacé la solicitud, será notificada al interesado personalmente por correo electrónico consignado en la solicitud, o al domicilio registrada en la misma.

La notificación deberá ser personal, de lo contrario se notificará por carta certificada y se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nro. 19.880 Art. 46° y siguientes.

Artículo 9°: Resultado evaluación:
Adoptada la decisión por parte de la máxima autoridad comunal, se remitirá respuesta al solicitante, informando la resolución y los plazos para concretar los pagos asociados al permiso en el caso de ser procedente, o la firma del respectivo convenio, o en su defecto las razones del rechazo.

Para el caso de que la resolución dictada por el Alcalde contemple posibilidad de convenio, debe estarse a lo dispuesto en la ordenanza de derechos municipales.

Artículo 10°: Solicitud aprobada:
Dictado el decreto por la autoridad comunal será notificado el interesado a su información de contacto establecida en el Articulo 7.

Artículo 11°: Las solicitudes de permisos formulados por grupos de personas con miras a desarrollar ferias temporales, solo se otorgarán por un máximo de 30 días y en las siguientes festividades

a) Dia del Niño
b) Navidad
c) Día de la Madre y Padre
d) Fiestas Patrias

Sin perjuicio de lo señalado en inciso anterior, el Alcalde podrá otorgar permisos en otras ocasiones o festividades que determine.

Respecto a los permisos individuales o colectivos a otorgar en los espacios comprendidos en la concesión marítima de la capitanía de puerto de san Vicente, debe estarse a lo establecido en ella.

PATRIA NUEVA Nº 1035, POBLACION PERLA DEL BIOBIO HUALPÈN.Teléfono 41-2425653

Título III:
De las condiciones para el desempeño de la actividad autorizada

Artículo 12°: Ejercicio de la actividad:
Por corresponder a permisos precarios, personales e intransferibles, el ejercicio de la actividad debe ser realizada directa y de forma presencial por el titular del permiso.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá contar con un suplente y un ayudante en aquellos casos en que se encuentre debidamente fundado, previa autorización de la máxima autoridad comunal.

Artículo 13°: Ayudante de titular:
El contribuyente podrá gozar del beneficio de contar con un ayudante si fuese requerido. Debiendo fundar el requerimiento en alguna causal de discapacidad o invalidez, lo que se probará con la debida credencial de discapacidad al momento de enviar la solicitud del permiso.

Artículo 14°: Suplente del titular:
El contribuyente podrá contar con un suplente, que será aquella persona que lo reemplazará en situaciones específicas, y debidamente fundadas de las señaladas a continuación.

Se permitirá la presencia del suplente en aquellos casos en que el titular se ausente por los siguientes motivos:
a) Enfermedad, o invalideces acreditadas con la licencia o certificado médico correspondiente. En ningún caso la suplencia podrá extenderse por más de 30 días corridos, durante un mismo trimestre. Excepcionalmente podrá extenderse este plazo de ser acreditada una enfermedad terminal.
b) También se permitirá un suplente para la hora de colación, es decir entre las 13.00 y las 15.00 horas

Artículo 15°: Documentos:
El contribuyente deberá mantener en su poder mientras ejerce la actividad comercial en el lugar autorizado, los siguientes documentos:

a) Cédula de Identidad
b) Tarjeta de Identificación con registro fotográfico de la persona autorizada, según Anexo 1 de la presente ordenanza.

ANEXO 01 (Artículo 15° letra B)

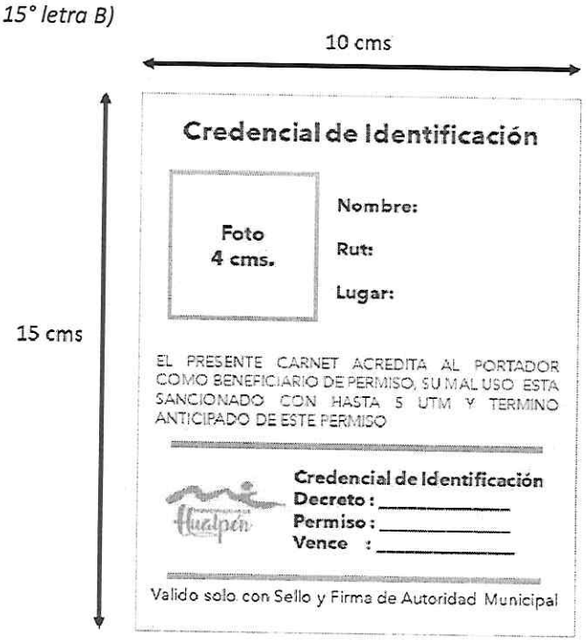

c) Comprobante de pago de permiso municipal precario al día.
d) Facturas y/o documento tributario que acredite compra de productos, lo que será fiscalizado por la autoridad competente.

Artículo 16°: Rubros permitidos.
Se permitirán los siguientes rubros para ejercer el comercio:

a) Frutas y Verduras: Venta de productos de origen vegetales destinados a la alimentación, naturales o envasados, incluyendo frutos secos o deshidratados.
b) Paquetería y bazar: Venta de productos destinados al hogar, costura y cordonería y vestuario menor de temporada y bajo costo; manteles, delantales, vestidos, poleras, calcetines, entre otros.
c) Juegos infantiles: Venta de servicios de entretención por tiempo de uso; juegos inflables, taca taca, cama elástica, autos, etc. Con las derivadas autorizaciones
d) Confitería y alimentos no procesados; Venta de productos de confitería envasados por fábricas autorizadas por la Seremi de Salud correspondiente. Y venta de alimentos no procesados que no requieran cocción, fritura u otro proceso de elaboración en la vía pública.
e) Artesanía típica menor: Venta de artículos hechos a mano por quien lo produce; en madera, cueros, metal, lana, cerámica, chocolates, otros.
f) Bisutería: Venta de joyas reales o de bajo costo, incluye gorros o pañoletas de cuello de temporada, etc.
g) Corpóreos: Venta de servicios de persona que usando un traje que lo cubre completamente representa un personaje real o de ficción;
h) Venta de artículos menores necesarios para estudiantes.
i) Artículos de belleza y perfumería: Venta de cosméticos, perfumes y artículos de belleza; crema, lociones, esmalte de uñas, lápiz labial, etc.
j) Yerbería: Venta de yerbas medicinales.
k) Fotógrafo en calles, plazas y paseos peatonales: Prestación de servicios personal de toma de fotografías.
l) Repuestos nuevos para artefactos del hogar: Venta de repuestos nuevos menores para cocinas, estufas, jugueras, lavadoras, etc.
m) Mote con huesillos, maní confitado, algodón de azúcar, palomitas de maíz, comida rápida entre otros alimentos; la venta de estos alimentos deberá ejecutarse en instalaciones aprobadas por la Seremi de Salud correspondiente y bajo las condiciones determinadas por la autoridad sanitaria y municipal.
n) Food Truck
ñ) Otros: Cualquier otro rubro no identificado que sea susceptible de ejecutarse en bienes nacionales de uso público por decisión del Alcalde.

Título IV:
De los lugares para el desempeño de la actividad

Artículo 17°: Lugar:
Toda actividad comercial en vía pública o bienes nacionales de uso público debe contar con la respectiva autorización, la que sólo está referida al lugar consignado en dicho permiso y en un horario que reúna condiciones de seguridad.

El horario de funcionamiento normal será desde las 09:00 am hasta las 20:00 pm. El Alcalde en todo momento podrá autorizar el funcionamiento en horarios diversos a los establecidos.

Queda estrictamente prohibido realizar la actividad autorizada en un lugar distinto del señalado en el permiso y el convenio, a excepción de aquellos casos y oportunidades en que sea solicitado expresamente por Inspectores Municipales, Carabineros de Chile y/o Armada para que modifiquen su ubicación de forma temporal.

PATRIA NUEVA N° 1035, POBLACION PERLA DEL BIOBIO HUALPÈN.Teléfono 41-2425653

Los Lugares establecidos para el ejercicio de actividades comerciales en bienes nacionales de uso público de la comuna de Hualpén, son;

1. Calle Rumania, entre las calles Polonia y Calmar.
2. Avenida Alemania, esquina calle Bulgaria
3. Sector Cerro Amarillo, por Avenida Alemania y Yugoslavia
4. Avenida Gran Bretaña con Avenida Dos
5. Avenida Potsdam con Calle Quirihue
6. Avenida La Reconquista, Sector 4 canchas.
7. Calle Mafil, entre Calle Frutillar y Calbuco.
8. Calle Puerto Saavedra entre Malleco y Calle Curacautín
9. Avenida Alemparte entre las calles Los Faisanes y Calle Los Jilgueros
10. Caleta Lenga, Avenida Lenga, sector Costanera
11. Potsdam con Pilpilco
12. En los lugares que el Alcalde determine, previo informe fundado emitido por el Departamento de Inspección Municipal

Artículo 18°: Lugares prohibidos:
En todo caso, no se autorizará la instalación de esta especie de comercio en los siguientes lugares:

a) No podrán autorizarse permisos precarios a menos de 3 metros de la puerta principal de locales de comercio establecido, obstaculizando el ingreso o cubriendo las vitrinas dispuestas en dichos lugares.
b) No se autorizará instalación a menos de 10 metros del vértice de encuentro de las líneas de edificación que forman la esquina. En caso de existir ochavos, (prolongación imaginaria, asoleras en esquina) esta distancia se medirá desde el vértice del ochavo.
c) A menos de 5 metros de los accesos principales de los edificios públicos, establecimientos educacionales (públicos y privados), hospitales, Cesfam, recintos navales o militares, edificios declarados monumentos nacionales, locales de espectáculos públicos, teatros y cuarteles de bomberos. La distancia se medirá desde el pilar de las puertas hacía la vía pública.
d) En las veredas circundantes a las ferias y mercados de la comuna
e) No podrán instalarse a menos de 5 metros de los accesos de las estaciones de tren y de grifos.
f) Tampoco podrán autorizarse en las inmediaciones de los parques, plazas y jardines, salvo que la autoridad municipal disponga lo contrario.
g) Se prohíbe estrictamente la instalación de comercio sobre las ciclovías y/o ciclo rutas existentes en la comuna.
h) No podrán instalarse en el acceso a los muelles en una distancia de 10 metros a la redonda, y según la normativa que rige a aquellos bienes administrados por el Ministerio de Defensa.
i) En los lugares que el Alcalde determine, previo informe fundado emitido por el Departamento de Inspección Municipal.
j) En aquellos lugares determinados por la autoridad como críticos, dicha declaración se realizará anualmente por Decreto Alcaldicio.

La Dirección de Tránsito emitirá un informe con respecto a la ubicación de los quioscos, carros o tarimas, de tal forma que éstos no perjudiquen la visual del tránsito peatonal ni vehicular.
Los permisos precarios que se encuentran actualmente autorizados en los lugares señalados precedentemente conservarán sus ubicaciones, sin perjuicio de las facultades del Alcalde para disponer el traslado.

Articulo 19 °: Procedimiento de reclamación:
Para todos aquellos casos en que el Municipio deniegue alguna solicitud de otorgamiento, renovación, entre otros, se otorgará un plazo de 5 días hábiles para que el contribuyente pueda presentar una reclamación contra dicha resolución. El plazo de 5 días se contará desde la fecha de notificación de la negativa.

La notificación de la resolución que resuelve la reclamación se efectuara en la forma que indica en el Artículo 8 Inciso final.

PATRIA NUEVA N° 1035, POBLACION PERLA DEL BIOBIO HUALPÈN.Teléfono 41-2425653

Título V:
De las características de las instalaciones, carros y/o equipamiento con que se desarrolla la actividad autorizada.

Artículo 20°: Especificaciones técnicas:
El Municipio podrá definir mediante un reglamento de la presente ordenanza; especificaciones técnicas para el equipamiento y/o instalaciones con los que se ejercerá la actividad comercial en bienes nacionales de uso público. Dichas especificaciones podrán referirse a las dimensiones, la materialidad, el color u otras características.
En el caso de definirse que se requerirá de especificaciones técnicas, éstas serán establecidas en el convenio que suscribirán los contribuyentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el uso de cualquier equipamiento que exceda las medidas autorizadas, incluyese dentro de dicha prohibición el uso de mesones, repisas, cajones, bolsas, cajas, etc. para instalar mercadería.

Con el objetivo de proteger la Fauna y sabiendo que La contaminación acústica es un factor ambiental que tiene relación con sonidos o ruidos emanados de una fuente sonora a alta intensidad por largos periodos y que afecta la calidad de vida de las aves estacionarias y migratorias en zonas declaradas como Santuario de la Naturaleza, humedales y playas.
Es que se determina que Cualquier actividad económica, en estas zonas, que necesiten generar electricidad en forma autónoma, deberá contar con Generador eléctrico insonorizados tecnología inverter, similar o superior, en su reemplazo. quedando restringido el uso de generador eléctrico convencional.

Artículo 21°: Prohibición de uso de toldos:
Se encuentra prohibido el uso de toldos a excepción de aquellos que vengan incorporados a los carros lo que constituye una visera de toldo, y cuya dimensión en ningún caso podrá superar el espacio autorizado por la administración municipal.

Artículo 22°: Mantención del espacio:
Será de responsabilidad del titular del permiso el mantenimiento de las instalaciones, equipamiento y del bien nacional de uso público asignado para su uso, como así misma limpieza, incluyendo deposito para la basura que se genere producto de la actividad, debiendo ser retirada al final del día.

Artículo 23°: Exhibición del permiso:
Todo carro, stand o puesto autorizado deberá exhibir en un lugar visible el permiso entregado.

Título VI:
De los derechos municipales para el desempeño de la actividad

Artículo 24°: Del pago de los derechos municipales:
Por concepto de ejercicio de actividades reguladas por este cuerpo normativo será regido por la Ordenanza General de Derechos Municipales vigente.

Artículo 25°: Exigencias:
Para el ejercicio de la actividad deberá contarse con el comprobante del pago de los derechos municipales impreso, y cedula de identidad, así como con el resto de la documentación señalada anteriormente. –

PATRIA NUEVA N° 1035, POBLACION PERLA DEL BIOBIO HUALPÈN.Teléfono 41-2425653

Artículo 26°: Sanción por falta de pago:
El no pago oportuno de los derechos municipales para el ejercicio de la actividad será considerado como mal comportamiento del contribuyente por el Municipio para una posterior renovación del permiso.

Título VII:
De las prohibiciones, el incumplimiento de la ordenanza y las sanciones.

Artículo 27°: Aplicación de otras normas:
El titular del permiso, así como su ayudante y su suplente deberán mantener un comportamiento en el marco de la ley, la moral y las buenas costumbres.

Además, deberá cumplir con la normativa legal específica que requiera el ejercicio de su rubro.

Artículo 28°: Prohibiciones:
Se prohíbe además a los comerciantes en bienes nacionales de uso público.

a) Instalar fuera del espacio autorizado carretillas, triciclos, bicicletas o cualquier otro elemento que por sus dimensiones dificulten el libre desplazamiento de los peatones, ciclistas y público en general, por la vía pública.
b) Realizar cualquier tipo de modificación a la estructura original del carro, sin previa autorización
c) La realización de todo tipo de juegos, ej.: los de azar.
d) No cumplir con las instrucciones de los Inspectores Municipales, Fiscales, Carabineros, Seremi de Salud, Servicios de Impuestos internos SII, Armada, Seremi de Medio Ambiente y/o cualquier otra institución del Estado.
e) Infringir cualquier disposición de la presente Ordenanza.
f) Alterar o enmendar, de cualquier forma, los permisos, renovaciones de permisos, o los documentos que sirvieron como respaldo a dichos permisos, como, asimismo, entregar información falsa para obtenerlos, sea total o parcialmente.
g) Colocación de propaganda y publicidad sin autorización municipal.
Entendiendo que ambas son técnicas de comunicación que estimulan al consumidor o destinatario de las mismas para que adquiera productos de una determinada marca (publicidad) o adopte determinados puntos de vista (propaganda).
h) Uso de altoparlantes, u otro aparato sonoro similar.
i) Mantener su funcionamiento fuera de los horarios establecidos
j) Instalación y mantención de máquinas enfriadoras u otras fuera de la superficie autorizada
k) Otras prohibiciones que pudiese establecer la máxima autoridad comunal.

Artículo 29°: Denuncia infracciones:
Las denuncias sobre infracciones a la presente ordenanza se tramitarán ante el Juzgado de Policía Local de Hualpén.

Artículo 30°: Infracciones cometidas por comerciantes autorizados
Las infracciones cometidas por comerciantes autorizados a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a la siguiente escala de multas: la primera de 1 UTM; la segunda de 1,1 UTM a 3 UTM; la tercera de 3,1 UTM a 5 UTM.

Artículo 31°: Término anticipado del permiso:
Sin perjuicio, de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio fundado podrá poner término al permiso en los siguientes casos.

a) Al comerciante que sea condenado por los Juzgados de Policía Local, por dos infracciones a esta Ordenanza dentro del plazo de 3 meses, o tres en un año calendario, no pudiendo volver a pedir permiso por dos años.

PATRIA NUEVA N° 1035, POBLACION PERLA DEL BIOBIO HUALPÈN.Teléfono 41-2425653

b) Al comerciante que sea sorprendido instalado en emplazamiento distinto al expresamente autorizado, sin la aprobación correspondiente.
c) Al comerciante que se negare injustificadamente a exhibir los documentos a que se refiere el artículo 15° de la presente normativa
d) Cuando los funcionarios encargados de fiscalizar el cumplimiento de presente Ordenanza y demás disposiciones legales pertinentes, comprueben que la suplencia o la figura del ayudante han sido un medio para encubrir un contrato de arriendo u otro equivalente del puesto respectivo.
e) En caso de no pago de los derechos municipales a que está afecto el permiso, dentro del plazo señalado, salvo que se le hubiere otorgado facilidades de pago
f) Obtener más de un permiso para el comercio en bienes nacionales de uso público, en la comuna de Hualpén.
g) Adulterar el permiso otorgado por el Municipio.
h) Poseer un negocio establecido en un local particular.
i) Arrendar o ceder a cualquier título el permiso o local
j) Robo, fraude o engaño a los consumidores
k) Amparar, facilitar, promover o ejercer el comercio clandestino o ilegal.
l) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Alcalde siempre tendrá la facultad de ponerle termino a los permisos precarios fundado en el interés general o en la necesidad que se cumplan las condiciones conforme la cuales se otorgó.

Se prohíbe el desempeño de todo tipo de actividad comercial que se desarrolle en el marco de la presente ordenanza bajo la influencia del alcohol y/o drogas.

Si el alcalde así lo dispusiera dicha falta será causal para que la Municipalidad revoque el permiso mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, de la misma facultad dispondrá el Alcalde si en el ejercicio de la actividad comercial se constatara la flagrancia o comisión de un ilícito.

Artículo 32°: Infracciones cometidas por comerciantes sin permiso municipal:
Los comerciantes sin permiso serán sancionados conforme a la siguiente escala de multas: la primera de 1 UTM a 3 UTM; la segunda de 3,1 UTM a 4 UTM; la tercera de 4,1 UTM a 5 UTM; vigente a la fecha de pago, todas las anteriores son sanciones que impondrá el Juzgado de Policía Local de Hualpén. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Penal que pudiesen afectarles.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la persona que sea sancionada por ejercer la actividad comercial sin permiso municipal, no podrá optar a dicho permiso, antes de transcurrido dos años posterior a la sanción.

Título VIII:
De la Fiscalización del comercio en bienes nacionales de uso público.

Artículo 33°: Fiscalización:
Corresponderá a Inspectores Municipales, Carabineros de Chile y Armada de Chile en aquellos casos en que sean materias de su competencia.

Cualquier persona que tome conocimiento de hechos que impliquen incumplimiento a la presente ordenanza, podrá denunciarlo a través de una carta dirigida al Alcalde ingresada por oficina de partes.

Artículo 34°: Expediente:
La Municipalidad en la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) mantendrá un expediente en que registrará toda la actividad de un permiso de comercio en bienes nacionales de uso público.

PATRIA NUEVA Nº 1035, POBLACION PERLA DEL BIOBIO HUALPÈN.Teléfono 41-2425653

Título IX
De la prohibición a los consumidores o compradores particulares en el comercio ilegal.

Artículo 35°: Prohibición a los consumidores:
Se prohíbe a transeúntes o a los consumidores la compra de artículos de cualquier especie a comerciantes ilegales, es decir a todos aquellos que no posean el permiso municipal del que trata la presente ordenanza

El comprador particular que sea sorprendido efectuando una compra en el comercio no autorizado será sancionado con una multa de 1 UTM a 3 UTM, la segunda multa será de 3.1 UTM a 4 UTM, y la tercera de 4.1 a 5 UTM.

Anótese publíquese, comuníquese y archívese

I. MUNICIPALIDAD HUALPEN SECRETARIO MUNICIPAL

NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD HUALPEN ALCALDE

MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

KSC/esc
DISTRIBUCION:
1.- Secretaría Municipal.
2.Dirección Jurídica. (Digital)
3.-Dirección de Desarrollo Comunitario. (Digital)
4.- Dirección de Administración y Finanzas. (Digital)
5.Dirección de Obras Municipales. (Digital)
6.Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente. (Digital)
7.-Dirección de Tránsito. (Digital)
8.- Dirección de Control. (Digital)
9.- Administración.

MUNICIPALIDAD HUALPEN ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Hualpén, 08 junio de 2022.

Nº 0149/2022 Vistos: Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 08 de Junio del 2022, del Concejo Municipal de Hualpén. Oficio N°32 de fecha 15 de Marzo de 2022, que contiene: "Modificación Ordenanza para el Ejercicio de Actividades Comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de Hualpén", del Administrador Municipal.

Se ha producido la siguiente votación:

Concejal Matías Rifo Valeria	: APRUEBA
Concejala Romina Medina Calderón	: APRUEBA
Concejala Wanda Riquelme Silva	: APRUEBA
Concejal Carlos Ruminott Barrera	: APRUEBA
Concejal Osvaldo Muñoz Roa	: APRUEBA
Concejal Jocelin Jofré Velásquez	: APRUEBA
Concejal Miguel Aravena Rojas	: APRUEBA
Alcalde Miguel Rivera Morales	: APRUEBA

A consecuencia de la votación, se ha tomado el siguiente:

A C U E R D O

SE APRUEBA; "Modificación Ordenanza Para el Ejercicio de Actividades Comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de Hualpén"; según se indica en Oficio N° 32, de fecha 15 de marzo de 2022, del Administrador Municipal.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD NELSON CUEVAS M. SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO HUALPÉN

NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE HUALPÉN

NCM/eac.-
Distribución:
- Secretaria Municipal
- Administrador Municipal